



RESOLUCIÓN No. 026

Código: F-AM-018

FECHA: Febrero 14 de 2011

Versión: 01

Página 1 de 4



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE UNAS INSTALACIONES EN LA CARRERA 47 No. 52 SUR 101"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial por las conferidas en la ley 810 de 2003 y considerando,

CONSIDERANDO:

Que para asegurar los fines esenciales del estado, como son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, las autoridades de la república están instituidas, entre otras razones, para asegurar la prevalencia del interés general.

Que los artículos 63, 82 y 102 determinan que los bienes destinados al uso público y común, gozan de especial protección, determinado la prevalencia de su protección sobre el interés particular.

Que la ley 388 de 1977 "Ley de Ordenamiento Territorial" estableció en su artículo tercero que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, y entre sus fines el de posibilitar a sus habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, así como atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común.

Que el artículo 1º. De la ley 810 de 2003 modificadorio del artículo 103 de la ley 388 de 1977, definió las infracciones urbanísticas como toda actuación de construcción, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen y complementen, igualmente considera infracción urbanística la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo.

Que el artículo 2º. De la ley 810 de 2003 modificatoria del artículo 104 de la ley 388 de 1977, que a su vez había modificado el artículo 66 de la ley 9 de 1989, define las sanciones urbanísticas y establece que las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones urbanísticas por parte de los alcaldes municipales o el funcionario que reciba la delegación. Y, en el numeral 1 del citado artículo, tasa la sanción con multas sucesivas en salarios mínimos, además de la orden policiva de demolición de la obra. Sanción en que incurrirán quienes construyan en terrenos afectados por el plan vial, de infraestructura de servicios públicos





RESOLUCIÓN No. 026

FECHA: Febrero 14 de 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 4



domiciliarios o destinado a equipamientos públicos.

Que el numeral quinto, de la precitada norma establece igualmente la demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de las parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la

licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva se es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma y finalmente, en el párrafo determina que tiene el carácter de grave toda infracción urbanística en contravención a las normas urbanísticas estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el municipio de Sabaneta tiene debidamente adoptado su Plan Básico de Ordenamiento Territorial, mediante acuerdo Municipal 022 de septiembre 9 de 2009.

Que en el plan vial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial está contemplada la construcción de la doble calzada de la avenida Las Vegas, y así mismo, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Sabaneta Un Proyecto de Ciudad".

Que mediante acuerdo municipal numero 32 de diciembre 31 de 2008, se afecto y declaro de utilidad pública el predio de propiedad de la señora Rosa Julia Llanos identificado con matrícula Inmobiliaria 001-145097, para con ello lograr el desarrollo de la línea estratégica Sabaneta Moderna enmarcada dentro del componente infraestructura y equipamiento público enfocado a la construcción de la doble calzada de la avenida las vegas.

Que el municipio de Sabaneta adquirió de su propietaria, la señora Rosa Julia Llanos de Bermúdez, el predio matricula inmobiliaria 001-0145097, mediante escritura pública numero 788 de 17 de junio de 2010, otorgada en la notaría única de Sabaneta y de ella se consigna la dirección del predio, que corresponde a la carrera 47 numero 52 sur 101 de la nomenclatura urbana del municipio y en ella igualmente están consignados los linderos de la propiedad.

Que la clausula sexta del documento notarial relacionado, expresa "desde esta misma fecha la vendedora hace al comprador entrega real y material del inmueble vendido con las acciones y derechos consiguientes, con el área establecida

Que la obra denominada "Doble calzada avenida las vegas" terminado todo el proceso licitatorio y de adjudicación, inicio trabajos y el constructor se encontró con una instalación dentro del predio situado la Carrera 47 numero 52 sur 101, requiriendo al municipio a su retiro, dado que entorpece las labores de las obras.

Que la Secretaria de Planeación y Desarrollo territorial del Municipio, mediante comunicación radicado 2010-011694 de junio 28 de 2010, preciso "mediante acuerdo municipal numero 32 de diciembre 31 de





RESOLUCIÓN No. 026

FECHA: Febrero 14 de 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 4



2008 se afecto y declaro de utilidad pública el predio de la señora Rosa Julia Llanos identificado con la matricula inmobiliaria 001-145097, correspondiente a la carrera 47 numero 52 sur 101, y mediante comunicación radicado 2010-15433 de agosto 20 de 2010, no ve viable certificado de ubicación para establecimiento de comercio ubicado en la carrera 47 numero 52 sur 101.

Que en el municipio de Sabaneta y en relación al predio aludido, obra la siguiente documentación: a) Acuerdo Municipal Numero 022 de septiembre 9 de 2009 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial"; b) Acuerdo municipal 017 de 29 de mayo de 2008 "Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, Sabaneta un Proyecto de Ciudad"; c) Acuerdo Municipal 32 de 2008; c) Escritura pública numero 788 de junio 17 de 2010 otorgada en la notaria Única de Sabaneta; d) Comunicaciones radicados números 2010-011694 y 2010-15433 emanadas de la Secretaria de Planeación Municipal.

Que se hace necesario dar vía libre a la construcción de la obra denominada "Doble calzada avenida las vegas", por tanto se ordenara el retiro de la instalación ubicada en la carrera 47 numero 52 sur 101, predio que es de propiedad del municipio de Sabaneta, teniendo especial cuidado en cuanto a la conservación y custodia de algún bien materia que pudiese estar ubicado en esta instalación.

Que una vez se de publicidad del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, se proceda a su demolición para lo cual se comisionara a la inspección de policía.

Que no obstante la delegación en virtud del decreto municipal 064 de mayo 2 de 2007 en los inspectores de Policía del Municipio de Sabaneta, de la aplicación del procedimiento y las sanciones establecidas en la ley 810 de 2003, el alcalde municipal reasume la competencia para este caso concreto conforme a lo establecido en la ley 489 de 1998 en especial los artículos 9 y 12 y del artículo 211 de la Constitución Política, en cuanto a la aplicación de la sanción, y dará la orden policiva de demolición.

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el retiro mediante demolición, dejando a buen recaudo los bienes que se hallen el lugar, de las Instalaciones que existen dentro de los límites del predio propiedad del municipio de Sabaneta y contemplado dentro de los linderos descritos en la escritura pública numero 788 de junio 17 de 2010 otorgada en al notaria Única de sabaneta.





RESOLUCIÓN No. 026

Código: F-AM-018

FECHA: Febrero 14 de 2011

Versión: 01

Página 4 de 4



SEGUNDO.- Dese publicidad al presente acto administrativo en los términos del artículo 46 del CCA, realizando su publicación en la página Web del municipio de Sabaneta.

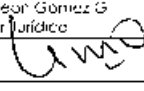
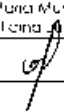
TERCERO.- Ejecutoriada la presente resolución, pase al Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta para que proceda a darle cumplimiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Dado en Sabaneta a los catorce días del mes de Febrero de dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

Elaboró: Ivan León Gómez G. Asesor Jurídico 	Revisó: Lina María Muñoz V. Jefe Oficina Jurídica 	Aprobó: Lina María Muñoz V. Jefe Oficina Jurídica
---	---	--

